

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1424
Radicado:	760013110012-2022-00214-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HUMBERTO POSSO HOYOS
Demandado:	MARIA INES MENDEZ URIBE
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto admisorio de la demanda, se tiene que, en efecto, el despacho incurrió en un error, por lo que se ordenará la corrección, conforme lo estipulado en el inc.3° del Art.286 del C.G.P.

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto No.1340 del 10 de junio de 2022, para que quede así:

"(...) PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por HUMBERTO POSSO HOYOS frente a MARIA INES MENDEZ URIBE, con fundamento en los numerales 2° y 3° del artículo 154 del CC., modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto. (...)".

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b395a70be573f13024254a78600ebbe3a1755448a4975126f499e8d0452edf18**

Documento generado en 21/06/2022 02:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>